



**Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se amplía el plazo máximo de comprobación de solicitudes y documentación, en relación a la convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena".**

Mediante Resolución de 16 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, el Ministerio de Política Territorial aprobó la convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena". La convocatoria fue publicada en extracto, en el Boletín Oficial del Estado núm. 251, de 20 de octubre de 2021.

En el apartado cuarto de dicha resolución se facultaba a presentar las solicitudes desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 15:00 horas del día 26 de noviembre de 2021.

Por su parte, el artículo 8.3 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, señala que la Comisión de Asistencia al subdelegado o delegado del gobierno, según el caso, remitirá a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación cuantificada de los proyectos valorados que sean susceptibles de recibir subvención.

Por tanto, de acuerdo con lo expresado, en la convocatoria de referencia, el plazo máximo para la remisión de las relaciones cuantificadas vencerá el próximo 26 de enero de 2022.

Sin embargo, en la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones están concurriendo diversas circunstancias que deben ser tenidas en consideración. En primer término, el número de solicitudes presentadas y el presupuesto de los proyectos de obra aportados son muy elevados, superando ampliamente los de anteriores procedimientos de concesión de este tipo de ayudas. Ello representa una carga del trabajo muy importante para delegaciones y subdelegaciones del Gobierno, resultando especialmente compleja en algunos ámbitos territoriales como la Comunidad de Madrid y Castilla – La Mancha.

Por otro lado, la situación sanitaria derivada de la sexta ola del COVID19 ha provocado bajas en los efectivos al servicio de las subdelegaciones y delegaciones del Gobierno. Y también cabe advertir que el periodo dos meses de instrucción ha habido varios días inhábiles adicionales, o en los que no han funcionado los centros de trabajo, consecuencia de las fiestas navideñas y otras celebraciones.





Estas dos últimas circunstancias también han tenido repercusión sobre las administraciones públicas solicitantes, ralentizando la atención de los requerimientos, con la consiguiente demora en la instrucción del procedimiento.

Por los motivos expuestos, resulta aconsejable ampliar hasta el día 28 de febrero de 2022, el plazo máximo al que se refiere el artículo 8.3 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, ya que tal ampliación contribuirá a asegurar que delegaciones y subdelegaciones del Gobierno puedan comprobar de forma adecuada los aspectos enunciados en el artículo 8.2 de la norma. En ese sentido, tal ampliación no afecta al plazo máximo para resolver y notificar, ni tampoco lesiona derechos de terceros.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades derivadas del artículo 8.3 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, en relación con el artículo 4.1 k) del Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial, mediante la presente,

RESUELVO,

Ampliar hasta el día 28 de febrero de 2022 el plazo máximo al que se refiere el artículo 8.3 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, en relación a la convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena".---

EL DIRECTOR GENERAL  
DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL,  
*(firmado electrónicamente al pie)*  
Fernando Galindo Elola-Olaso.



CSV : GEN-0241-c218-fbd3-a3e5-b222-1748-e22e-8678

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO GALINDO ELOLA-OLASO | FECHA : 14/01/2022 11:45 | NOTAS : F